



RECHAZA SOLICITUDES DE
CONCESION DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAISO,

17 DIC 2010

R. EX. Nº 3811

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1433, N° 1455, N° 1456, N° 1469, N° 1470, N° 1474, N° 1479, N° 1498, N° 1538, N° 1608, N° 1609, N° 1750, N° 1751, N° 1768, N° 1771, N° 1772 y N° 1773, todos de 2010 y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, las actividades de cultivo deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que conforme al artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a que se refiere el artículo 87 de la ley, a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 206111178, presentada por José Armando Bórquez Cárdenas, R.U.T. N° 6.577.046-6, con domicilio en Ciro Arredondo N° 790, Aysén, notificado por carta (D.Ac.) N° 886 de fecha 22 de marzo de 2007, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 206103108, presentada por Leslie Edith Stevenson Castro, R.U.T. N° 8.137.600-K, con domicilio en Montaña N° 853, Oficina N° 507, Viña del Mar, notificada por carta (D.Ac.) N° 2862 de fecha 23 de septiembre de 2008, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 203103113, presentada por Brenda Natalia Meza Ahumada, R.U.T. N° 13.426.367-9, con domicilio en Río Pupitren N° 6, Población Pichi-Pelluco, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 2626 de fecha 27 de octubre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 203103096, presentada por Víctor Daniel Sánchez Triviño, R.U.T. N° 10.122.879-7, con domicilio en Pasaje Lord Cochrane N° 105, Población San Luis, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 2630 de fecha 27 de octubre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 208103157, presentada por Salmones Andes S.A., R.U.T. N° 96.502.180-9, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 126 de fecha 30 de enero de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 207103137, presentada por Carlos Patricio Rojas Obregón, R.U.T. N° 6.303.798-2, con domicilio en Vilupulli Rural, Casilla N° 66, Chonchi, notificado por carta (D.Ac.) N° 4002 de fecha 15 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud N° 208104026, presentada por Héctor Manuel Miranda Velásquez, R.U.T. N° 11.928.076-1, con domicilio en Antonio Varas N° 129, Calbuco, notificado por carta (D.Ac.) N° 5242 de fecha 21 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 205111467, presentada por Flores y Acevedo Abogados y Consultores Limitada, R.U.T. N° 76.229.620-9, con domicilio en Víctor Lamas N° 1099, Concepción, notificada por carta (D.Ac.) N° 412 de fecha 2 de abril de 2008, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 9) Solicitud N° 208103021, presentada por Claudio Marcelo Vera Martínez, para modificación de concesión de acuicultura cuyo actual titular es la Sucesión de Leonidas Mansilla Almonacid, compuesta por sus hijos Rodrigo Hernán Mansilla Bórquez, R.U.T. N° 14.087.913-4, y Roxana Andrea Mansilla Bórquez, R.U.T. N° 13.408.787-0, ambos con domicilio en Chullec s/n, Curaco de Vélez, notificado por carta (D.Ac.) N° 5237 de fecha 21 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

- 10) Solicitud N° 206103121, presentada por Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Talca N° 60, piso 5, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 3866 de fecha 24 de noviembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de ésta Subsecretaría.
- 11) Solicitud N° 208103065, presentada por Rigoberto Francisco Varnet Barrientos, R.U.T. N° 9.782.001-5, con domicilio en Mocopulli s/n, Dalcahue, notificado por carta (D.Ac.) N° 3946 de fecha 9 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 12) Solicitud N° 208103071, presentada por Eleoncio Dagoberto Mancilla Torres, R.U.T. N° 5.097.436-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 0475, Chonchi, notificado por carta (D.Ac.) N° 3945 de fecha 9 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 13) Solicitud N° 203106012, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores, San Pedro de Quellón, R.U.T. N° 73.818.500-5, con domicilio en Calle Jorge Vivar N° 215, Quellón, notificado por carta (D.Ac.) N° 3257 de fecha 10 de diciembre de 2008, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 14) Solicitud N° 207103220, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 3966 de fecha 9 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 15) Solicitud N° 205105009, presentada por Oscar Morales Torres, R.U.T. N° 5.151.441-6, con domicilio en Sommermier N° 520, Chacao, Chiloé, notificado por carta (D.Ac.) N° 1587 de fecha 24 de agosto de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 16) Solicitud N° 206103040, presentada por Pesca y Cultivos Don Jorge S.A., R.U.T. N° 79.782.720-7, con domicilio en Llicaldad Rural s/n, Castro, Chiloé, notificada por carta (D.Ac.) N° 2736 de fecha 21 de agosto de 2008, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 17) Solicitud N° 206103066, presentada por Pesca y Cultivos Don Jorge S.A., R.U.T. N° 79.782.720-7, con domicilio en Llicaldad Rural s/n, Castro, Chiloé, notificada por carta (D.Ac.) N° 2750 de fecha 21 de agosto de 2008, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

